

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL 13 DE ABRIL DE 2020

2020

Código 200 SADM Ft 57
Version 14
Vigente 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal 110231 Bogotá D.C
PBX 3494520
Fax 3105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
13 DE ABRIL DE 2020**

ANEXO 1: DOCUMENTOS ADJUNTOS

Código 288 SA8M-Ft 57
Versión 14
Vigente 87 81 2020

Calle 34 N° 13-30
Codigo Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
*otuciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo, “Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para el año 2020”

En el presente documento se precisan algunos aspectos jurídicos, técnicos y financieros, relacionados con el proyecto de Acuerdo puesto a consideración de los integrantes del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular

Conviene aclarar que, a diferencia de un proyecto de acuerdo ordinario, el incremento salarial en las entidades descentralizadas del Distrito Capital es un proyecto de trámite especial, con procedimiento y requisitos claramente establecidos en disposiciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

1. ASPECTOS JURÍDICOS

La Caja de la Vivienda Popular adscrita a la Secretaría Distrital de Hábitat está organizada como un establecimiento público del orden distrital, y por definición le corresponde en cabeza del Consejo Directivo, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos públicos

Al respecto el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil mediante providencia de julio de 2002, señaló: “() 1. y 2 Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.

Para la presente vigencia la administración distrital de Bogotá expidió el **Decreto 057 del 20 de febrero de 2020**, mediante el cual fijó un incremento en las asignaciones básicas del sector central del distrito capital en un 5,12%.

Anexo 1. Decreto 057 de 2020.

Posteriormente el Secretario de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidieron la **Circular Conjunta No. 05 de**

Código 208 SA0M Ft 59
Version 14
Vigente 07/01/2020

Calle 54 N 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX 3404520
Fax 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2020 donde fijan los lineamientos para el incremento salarial 2020 por las Juntas o Consejos Directivos de las entidades del orden distrital, con el fin de dar cumplimiento al Decreto distrital 816 de 2019, el cual señala en el artículo 12 lo siguiente.

“ARTÍCULO 12. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, (), definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades Lo anterior previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”

Igualmente la Circular 05 en mención establece en el aparte correspondiente lo siguiente:

“En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5,12%), siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No 1028 de 2019”

Anexo 2. Circular Conjunta No. 005 de 2020.

Anexo 3. Concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Empleos con Condiciones Especiales.

Por otro lado, dentro de la planta de personal de la entidad se encuentran dos empleos que han sido clasificados *con condiciones especiales*, lo cual obedece a la supresión que se dio de los mismos desde el año 2000 y hoy tienen la condición de "cargo suprimido con fuero no levantado" Se trata de dos Auxiliares Administrativos, código 550 grado 06 y código 550 grado 03, los mismos permanecen desde cuando se reestructuró la planta de personal y no se solicitó el levantamiento del fuero sindical, o habiendo solicitado el mismo, no fue autorizado.



Aplicación de normatividad Nacional sobre reconocimiento y pago de auxilio de transporte y el subsidio de alimentación:

En relación con la normatividad Nacional mencionada en el artículo 2 del Acuerdo, cabe aclarar que a los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular se les aplican las normas expedidas por el Gobierno Nacional, en la medida en que para algunos empleos de la planta de personal vigente se les reconoce y paga el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, es decir los decretos No 2361 del 26 de diciembre de 2019 para el auxilio de transporte y No 314 de 2020 del subsidio de alimentación

2. ASPECTOS TÉCNICOS / FINANCIEROS

Los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo para 2019 que establecieron el incremento salarial para las distintas categorías de empleos de la Caja de la Vivienda Popular, fueron el No 01 del 21 de febrero de 2019 que fijó un incremento inicial del 4,38% y el No 10 del 31 de octubre de 2019 que llevó hasta el 4,5% este incremento, es decir ajustó el incremento inicial en un 0,12%, con retroactividad al 1° de enero de 2019

Para la vigencia fiscal 2020, se proyectó el incremento salarial teniendo en cuenta las escalas de remuneración vigentes para las distintas categorías de empleo en la entidad que ya fueron citadas en las normas anteriores, especialmente en el Acuerdo 10 de 2019 así.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5 482 433	\$ 5 482 433	\$ 3 396 094	\$ 2 087 936	-
02	\$ 6 699 270	\$ 6 113 384	\$ 4 007 251	\$ 2 235 900	\$ 1 243 537
03	\$ 8 415 460	-	\$ 4 395 511	\$ 2 331 929	-
04	-	-	\$ 4 521 856	\$ 2 845 090	\$ 1 377 973
05	-	-	\$ 4 742 000	-	\$ 1 436 788
06	-	-	-	-	\$ 1 487 203
07	-	-	-	-	\$ 1 573 986

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
08	-	-	-	-	\$ 1 833 108
09	-	-	-	-	\$ 1 890 653
10	-	-	-	-	\$ 1 964 628
11	-	-	-	-	\$ 2 022 177
12	-	-	-	-	\$ 2 235 900

Empleos con condiciones especiales.

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Incremento 2019	Asignación Mensual 2019
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	4,5%	\$ 1 833 108
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	4,5%	\$ 1 487 203
2	Total Cargos				

Para 2020, la proyección porcentual con el 5,12%, los grados salariales de los empleos de las plantas de personal de la entidad quedarán así

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5 763 134	\$ 5 763 134	\$ 3 569 975	\$ 2 194 839	-
02	\$ 7 042 273	\$ 6 426 390	\$ 4 212 423	\$ 2 350 379	1 307 207
03	\$ 8 846 332	-	\$ 4 620 562	\$ 2 451 324	-
04	-	-	\$ 4 753 376	\$ 2 990 759	\$ 1 448 526
05	-	-	\$ 4 984 791	-	\$ 1 510 352
06	-	-	-	-	\$ 1 563 348
07	-	-	-	-	\$ 1 654 575
08	-	-	-	-	\$ 1 926 964
09	-	-	-	-	\$ 1 987 455

Código 208 SADM FI-59
Version 14
Vigente 07 01 2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D C
PBX 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
10	-	-	-	-	\$ 2 065 217
11	-	-	-	-	\$ 2 125 713
12	-	-	-	-	\$ 2 350 379

Empleos con condiciones especiales.

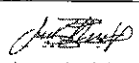
N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Incremento 2020	Asignación Mensual 2020
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	5,12%	\$ 1 926 964
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	5,12%	\$ 1 563 348
2	Total Cargos				

Los recursos presupuestados para asumir el costo del incremento en la vigencia 2020, incluyendo los demás factores salariales y prestaciones como primas, bonificaciones, cesantías e intereses a las cesantías entre otros, se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de la actual vigencia, los cuales fueron certificados mediante documento suscrito por la Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección Financiera de la entidad

Anexo 4. Certificación apropiación de recursos.
3. TEXTO DEL ARTICULADO

Se anexa el texto del articulado del Proyecto de Acuerdo

En atención a lo antes señalado, y contando con la totalidad de requisitos, se recomienda a los integrantes del Consejo Directivo la aprobación del proyecto de acuerdo, **Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para el año 2020**"

	Proyecto	Reviso	Aprobó
NOMBRE	Luz Adriana Gallego Garces Luis Napoleon Burgos Bernal		Javier de Jesús Cruz Pineda
CARGO	Contratista Subdirección Administrativa Profesional Universitario		 Subdirección Administrativa

ACUERDO No.

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para la vigencia 2020”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal c) del Artículo 14 del Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

C O N S I D E R A N D O

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del Acuerdo 03 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones del consejo Directivo “() c. Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos. ()” (Subrayas fuera de texto)

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló “() 1. y 2 *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley*”

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió “() *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración ()”

[Faint illegible text]



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No.

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para la vigencia 2020”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 de 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5,12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3,8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1,32% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 24 de mayo de 2019

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero 2020, de la siguiente manera

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$14 448 012
Asesor	\$11 548 751
Profesional	\$ 8 067 732
Técnico	\$ 2 990 759
Asistencial	\$ 2 961 084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo

BOGOTÁ
MAYOR
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C. 11001



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACUERDO No.

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para la vigencia 2020”

Que mediante oficio 2020EEXXXX de fecha XXXXX (XX) de XXXX de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Caja de la Vivienda Popular

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el incremento salarial en la sesión del día xxxxxxxx (xx) de xxxxxx de 2020, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5,12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5 763 134	\$ 5 763 134	\$ 3 569 975	\$ 2 194 839	-
02	\$ 7.042 273	\$ 6 426 390	\$ 4 212 423	\$ 2 350 379	\$ 1 307 207
03	\$ 8 846 332	-	\$ 4 620 562	\$ 2 451 324	-
04	-	-	\$ 4 753.376	\$ 2 990 759	\$ 1 448 526
05	-	-	\$ 4 984 791	-	\$ 1 510 352
06	-	-	-	-	\$ 1 563 348
07	-	-	-	-	\$ 1 654 575
08	-	-	-	-	\$ 1 926 964
09	-	-	-	-	\$ 1 987 455
10	-	-	-	-	\$ 2 065 217
11	-	-	-	-	\$ 2 125 713
12	-	-	-	-	\$ 2 350 379

Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2019	Incremento 2020	Asignación Mensual 2020
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1 833 108	5,12%	\$ 1 926 964
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1 487 203	5,12%	\$ 1 563 348
2	Total Cargos					

BOGOTÁ
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. 110001
 Teléfono: (57) 1 261 1000
 Fax: (57) 1 261 1001
 Correo electrónico: info@cvp.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No.

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para la vigencia 2020”

PARÁGRAFO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal

ARTÍCULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C ,

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente del Consejo Directivo

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó Luis Napoleon Burgos Bernal Profesional Universitario
Revisó Luis Napoleón Burgos Bernal - Subdirector Administrativo (e)
Anderson Arturo Galeano Ávila- Director Jurídico
Aprobó Juan Carlos Lopez López - Director General

Archivado en Serie Acuerdos 2020 – Acuerdo incremento salarial 2020 empleados publicos marzo 2020

Faint administrative stamp or text in the bottom left corner.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 057 DE

(20 FEB 2020)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 9 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración Distrital ajustándolos a lo dispuesto al Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2018, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2019 y 2020, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así. *“32 El incremento salarial de la vigencia del año 2019, para los Empleados Públicos del Distrito Capital será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2018, más 1 2 puntos y para la vigencia de año 2020 el incremento salarial para los citados servidores será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2019 más 1 2 puntas”.*

Que el Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **057** DE **20 FEB 2020**

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

públicos acordaron que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 04 de enero de 2020, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2019 corresponde a tres punto ocho por ciento (3.8%).

Que conforme al Acta de Acuerdo Nacional Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ocho por ciento (3.8%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia 2020, a partir del 1° de enero del presente año.

Que en ese orden de ideas, el aumento del cinco punto doce por ciento (5.12%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el cinco por ciento (5%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

Que de conformidad con lo expuesto, el incremento para el año 2020 de los empleados públicos de Sector Central de Bogotá, Distrito Capital, es cinco punto doce por ciento (5.12%), igual al porcentaje acordado para los empleados públicos del nivel nacional de la Rama Ejecutiva.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2020, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019, una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2020, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 057 DE 20 FEB 2020 Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2020, aprobado mediante el Decreto Distrital 744 de 2019 y liquidado mediante el Decreto Distrital 816 de 2019, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos pertenecientes a las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 2°.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2020, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los organismos de que trata el artículo 1° del presente Decreto, serán ajustadas a la cifra de inflación certificada por el DANE que se encuentra en tres punto ocho por ciento (3.8 %) para la vigencia 2019, más un incremento del uno punto treinta y dos por ciento (1.32 %), para un total de cinco punto doce por ciento (5.12%); siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 1028 de 2019, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al cinco punto doce por ciento (5.12%) y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4 282 481	4 282 481	2 467 738	1 708 280	1 254 050
02	4 513 474	4 513 474	2 544 858	1 769 297	1 307.047
03	4 636 383	4 636 383	2 625.432	1 866 316	1.353.550

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **057** DE **20 FEB 2020** Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

04	5 221 946	5 221 946	2 647.680	1 926 803	1 448 364
05	5 763 134	5 763 134	2.724 402	1.987.296	1 510 191
06	6 426 390	6 426.390	2 776 484	2 065.058	1 563 189
07	7 042 273	7 042 273	2 886 210	2 125 552	1.622 583
08	7.888.930	7.888 930	2 970.597	2 194.679	1.654.413
09	8 846 332		3 029 321	2.281 093	1 654 976
10	9.726.576		3 054 998	2 350 218	1 709 148
11			3 206.908	2 428.625	1.734 825
12			3.299.750	2 451 166	1 769 297
13			3 384 169	2 523.039	1 866 316
14			3 569 813	2 600 806	1.926 803
15			3 569.975	2 614.411	1 987 296
16			3.608.406	2.669 932	2.065 058
17			3 630 929	2.765 799	2 125 552
18			3 681 166	2.834.733	2 194.679
19			3.871 474	2 842 397	2.281 093
20			3 962.415	2.844.881	2.350 218
21			4 061 690	2.844.986	2 427 989
22			4.176 838	2.845.090	2 470 680
23			4 199 939		2 523.039
24			4.212 291		2 542 290
25			4 318.761		2 600.806
26			4 513.474		2 669 932
27			4 551 721		2 670 094
28			4 636 383		
29			4.819 950		
30			5 221.946		
31			5 262 224		
32			6 426 390		

Parágrafo 1º.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 057 DE 20 FEB 2020 Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

Parágrafo 2°.- La asignación Básica correspondiente al grado salarial 10 del Nivel Directivo se encuentra dentro del límite señalado en el Decreto Nacional 1028 de 2019, artículo 8°, (.) *En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo (.)*”, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2020 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante correspondiente, sin exceder dicho límite.

Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 20 al 22 del nivel técnico, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 1028 de 2019, artículo 7°, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2020 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien (\$100) pesos, entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 020 y 542 de 2019 y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **057** DE **20 FEB 2020** Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por.

Revisado y aprobado por

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASC D
 Carolina Pulido Cruz - Profesional Universitario DASC D
 Julio César Álvarez Velásquez - Subdirector Técnico Jurídico (E) DASC D
 Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora Analisis y Sostenibilidad Presupuestal - SDH
 Leonardo Arturo Pazos Galindo - Director Jurídico SDH
 Martha Cecilia García Buitrago - Directora Distrital de Presupuesto SDH
 Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Asesor de la Dirección de Presupuesto SDH
 Clara Lucía Morales Posso - Subdirectora Jurídica de Hacienda
 José Alejandro Herrera Lozano Subsecretario Técnico SDH
 Luz Karimé Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



2

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-02-2020 05:28:38
 * * * * *estar Cite Este Nr 2020EE25340 O 1 Fol 2 Anex 0
 GEN: Sd 306 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
 DES UNO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
 ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
 OBS: JIMMY ALEXIS RODRIGUEZ



CIRCULAR CONJUNTA N° 1105 de 2020

PARA: Directores y Gerentes de Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales, y Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE.

DE: Secretario Distrital de Hacienda
 Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

ASUNTO: Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos - vigencia 2020, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de entidades descentralizadas del orden Distrital

Se expide la presente circular conjunta con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 del Decreto Distrital No. 816 de 2019¹, el cual señala:

“ARTÍCULO 12 INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

En este sentido, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital, está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto No 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal.

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”²

Adicionalmente, es importante traer a colación los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, de fecha 11 de julio de 2017, cuando al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C, para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que puedan existir, ubicados desde el

¹Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”
²Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – Concepto del 18 de julio de 2002, Radicado No 1393 M P Dr Flavio Augusto Rodríguez Arce

Carrera 30 N° 25 - 90
 PBX (571) 330 5000 - Información Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 NIT 899 999 061-9
 Bogotá, D C - Colombia
 Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA

e



inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas

() El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.()

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."

De lo anterior se colige, que esta facultad cubre no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado No 20166000231511 del 21 de octubre del 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP³

Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales a través de Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2018, según lo establecido para los años 2019 y 2020, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría Distrital, Contraloría de Bogotá D C , Personería de Bogotá D C , y Concejo de Bogotá, será "32 El incremento salarial de la vigencia del año 2019, para los Empleados Públicos del Distrito Capital será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2018, más 1.2 puntos y para la vigencia de año 2020 el incremento salarial para los citados servidores será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2019 más 1 2 puntos"

El Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1 32%), el cual entró a regir a partir del 1º de enero del presente año

Según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 04 de enero de 2020, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2019 corresponde a tres punto ocho por ciento (3 8%)

En consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5 12%) para la vigencia 2020, a partir del 1º de enero del presente año

En este orden de ideas, el aumento del cinco punto doce por ciento (5 12%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el cinco por ciento (5%) para el 2020, acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, para la misma vigencia

³() la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales ()"

R



Así las cosas, a través de lo dispuesto en los Decretos 57, 58, 59, 60 y 61 de febrero 20 de 2020, el incremento para el año 2020 de los empleados públicos vinculados a las entidades y organismos de la Administración Distrital, es del cinco punto doce por ciento (5.12%), igual al porcentaje acordado para los empleados públicos del nivel nacional de la Rama Ejecutiva

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%), siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 1028 del 06 de junio de 2019⁴

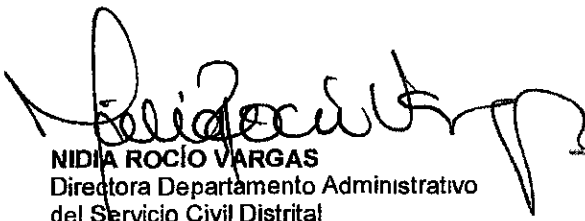
Adicionalmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2020, para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán por medio de Acto Administrativo en el porcentaje faltante correspondiente, con una diferencia de cien (\$100) pesos entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite, toda vez que las asignaciones básicas tenidas en cuenta para el incremento antes mencionado se ajustaron al límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional N° 1028 de 2019.

Es pertinente recordar que los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, previo a su trámite deberán contar con concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Finalmente, vale la pena señalar que los acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP

Cordialmente,


JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Revisado por	José Alejandro Herrera Lozano - Subsecretario Técnico - SDH Martina Cecilia García Buitrago - Directora Distrital de Presupuesto - SDH <i>yes</i> Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal - SDH <i>MR</i> Leonardo Arturo Páez Galindo - Director Jurídico - SDH <i>Elvira</i> Clara Lucía Morales Posso - Subdirectora Jurídica - SDH <i>Carole</i> Gina Paola Silva Vasquez - Subdirectora Técnico Jurídica - DASCD Carolina Pulida Cruz - Profesional Universitario - DASCD
Proyectado por	Hernando Vargas Ache - Asesor - DASCD <i>M</i> Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Asesor - SDH

⁴“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”





DEP ADM SERVICIO CIVIL DISTRITAL 16-03-2020 04 08 30

Al Contestar Cate Este Nr 2020LI 809 011 of 2 Anex 2

ORIGEN DIRECCION/VARGAS NIDIA ROCIO
 DESTINO CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR/JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ
 ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO 2020ER1139 CONCEPTO TECNICO FAVORABLE
 OBS N/A

DIR

Bogotá D C ,

Doctor
 JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
 Director General
 Caja de la Vivienda Popular
 Calle 54 No 13-30
 Teléfono 349 45 20
 Bogotá, D C

ASUNTO Respuesta radicado 2020ER1139, correspondiente al radicado No 2020EE22762/ Concepto técnico incremento salarial 2020

Respetado doctor López

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2020", este Departamento, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No 199 de 2005, y de conformidad con los lineamientos impartidos mediante la Circular Conjunta No 005 del 26 de febrero de 2020, suscrita por la Secretaria Distrital de Hacienda y este Despacho, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

La Caja de la Vivienda Popular -CVP- es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, en su artículo 14 literal c), señala como funciones del Consejo Directivo, entre otras, la siguiente

()
 "ARTICULO 14 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes

c) Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos ()"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 - 90
 Piso 9 Costado Oriental
 Tel 3 68 00 38
 Código Postal 111311
 www.serviciocivil.gov.co





De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado¹ la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos

Así mismo, según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, la mencionada competencia abarca no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, mediante concepto con Radicado No 20166000231511 del 21 de octubre del 2016²

Adicionalmente, en observancia de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14 448 012
Asesor	\$11 548 751
Profesional	\$ 8 067 732
Tecnico	\$ 2 990 759
Asistencial	\$ 2 961 084

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital No 816 del 26 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el presupuesto de Bogotá D C para la vigencia 2020"³, en el artículo 12 señala

"ARTÍCULO 12- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio

1 Concepto No 1393 de 2002, en el que manifiesto al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno"

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió "() El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración ()"

2 () La Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales ()"

3 Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel 3 68 00 38
Codigo Postal 111311
www.serviciocivil.gov.co





Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5 12% de incremento salarial, correspondiente al 3 8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1 32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados publicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las anteriores consideraciones se procede a emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al Proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 5 12% en la asignación básica mensual para los diferentes niveles y grados salariales de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020, así

Incremento de las asignaciones básicas mensuales - Empleados Públicos

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5 763 134	\$ 5 763 134	\$ 3 569 975	\$ 2 194 839	-
02	\$ 7 042 273	\$ 6 426 390	\$ 4 212 423	\$ 2 350 379	\$ 1 307 207
03	\$ 8 846 332	-	\$ 4 620 562	\$ 2 451 324	-
04	-	-	\$ 4 753 376	\$ 2 990 759	\$ 1 448 526
05	-	-	\$ 4 984 791	-	\$ 1 510 352
06	-	-	-	-	\$ 1 563 348
07	-	-	-	-	\$ 1 654 575
08	-	-	-	-	\$ 1 926 964
09	-	-	-	-	\$ 1 987 455
10	-	-	-	-	\$ 2 065 217
11	-	-	-	-	\$ 2 125 713
12	-	-	-	-	\$ 2 350 379

Empleos con condiciones especiales.

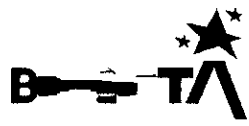
N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2019	Incremento 2020	Asignación Mensual 2020
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1 833 108	5,12%	\$ 1 926 964
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1 487 203	5,12%	\$ 1 563 348
2	Total Cargos					

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial de la vigencia 2020, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida como "El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 - 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel 3 68 00 38
Codigo Postal 111311
www.serviciocivil.gov.co





inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio" 4

Finalmente, se solicita a la Caja de la Vivienda Popular, remitir a este Departamento copia del acto administrativo contentivo del incremento salarial sobre el cual se emite el presente concepto

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia

"Sea esta la oportunidad para reiterar nuestra invitación a consultar los conceptos más relevantes emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en temas de Gestión del Empleo Público y del Talento Humano, entre otros Para el efecto, podrá ingresar a la página www.serviciocivil.gov.co, con clic en "PAO" y acceder luego, al icono de "CONCEPTOS"

Cordialmente,

[Handwritten signature]
NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo Proyecto de Acuerdo "Por el cual se fija el incremento salarial para los Empleados Públicos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020", en dos (2) folios

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por	Ana Maria Moreno Aya	Profesional Especializado - STJ	<i>[Handwritten signature]</i>	10/03/2020
Aprobado por	Gina Paola Silva Vasquez	Subdirectora Técnico Jurídica del Servicio Civil Distrital	<i>[Handwritten signature]</i>	10/03/2020
Revisado por		Asesor Dirección	<i>[Handwritten signature]</i>	10/03/2020

Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora o del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD)

4 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil radicación No 1393 del 18 de julio de 2002
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel 3 68 00 3B
Codigo Postal 111311
www.serviciocivil.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 10-03-2020 02:32:18
 01 Fol 1 Anex 0 - Al Contestar Cite Este Nr 2020EE3045
 119 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/CRUZ PIMEDA JAVIER DE
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
 PROYECTO LUZ ADRIANA GALLEGO

NIT 899999074 - 4

**LOS SUSCRITOS DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID Y LA
 SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

CERTIFICAN

Que la Caja de la Vivienda Popular cuenta a la fecha con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 de 2020, el cual ampara los recursos para realizar el incremento salarial 2020 de su planta de personal en un 5,12%, de acuerdo con el Decreto Distrital No. 057 de 2020 y la Circular Conjunta 005 suscrita por la Secretaria de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Se expide la presente certificación en Bogotá DC, a solicitud del Departamento Administrativo del Servicio Civil, con el fin de generar concepto técnico de viabilidad, a los diez (10) días del mes de marzo 2020.

Maria Mercedes Medina Orozco
MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
 Directora de Gestión Corporativa y CID

Audrey Alvarez Bustos
AUDREY ALVAREZ BUSTOS
 Subdirectora Financiera

Proyectó: Luz Adriana Gallego Garcés, Contratista Subdirección Administrativa *AS*

Código 208 SAOM FE-57
 Versión 14
 Vigente: 07 01 2020

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C
 PBX. 3494520
 Fax. 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08.

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y, en especial las confendas en el Acuerdo No 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No.2019EE178053 del 30 de septiembre de 2019, informó a la Caja de la Vivienda Popular la Cuota Global de Gasto para la Vigencia Fiscal del 2020 por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.753.194.000)**.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 714 de 1996 y la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, establecen competencias y procedimientos para aprobar el anteproyecto de presupuesto.

Que la Caja de la Vivienda Popular procedió a realizar la distribución de la Cuota Global del Gasto asignada para el 2020 por la Secretaria Distrital de Hacienda dentro de los diferentes rubros Presupuestales.

Que el Director General de la Caja de la Vivienda Popular puso a consideración del Consejo Directivo la distribución de la cuota Global del Gasto para la vigencia 2020.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece como requisito para la presentación del Anteproyecto de presupuesto, el Acuerdo de Consejo Directivo conceptuando favorablemente sobre el Anteproyecto de Presupuesto.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2020, por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.753.194.000)**, en la sesión del día cuatro (4) con extensión del siete (7) de octubre del 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

Caja de la Vivienda Popular
Calle 54 N° 13-30
Bogotá D.C. 110231

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494520
Fax 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020, en la suma **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.753.194.000)**, según el siguiente detalle:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO RENTAS E INGRESOS 2020

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2	I. INGRESOS	75.753.194.000
2-4	C. RECURSOS DE CAPITAL	6.804.340.000
2-4-2	RECURSOS DEL CREDITO	463.950.000
2-4-2-01-03-01	Recuperación de cartera entidades públicas	463.950.000
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	4.548.478.000
2-4-3-02	Superávit fiscal	4.548.478.000
2-4-3-02-02	Superávit fiscal de ingresos de destinación específica	2.102.032.000
2-4-3-02-03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	2.446.446.000
2-4-3-03	Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores	1.569.812.000
2-4-3-03-02	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica	1.569.812.000
2-4-4	DISPOSICION DE ACTIVOS	5.500.000
2-4-4-03-01	Disposición de Activos Fijos	5.500.000
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	216.600.000
2-4-5-02-04	Recursos propios de libre destinación	216.600.000

Linea 24-440-1137
Teléfono 17
Módulo de Atención al Cliente

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX 3484520
Fax 2105684
www.cajavivendapopular.gov.co
soluciones@cajavivendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020".

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2-5	TRANSFERENCIAS	68.948.854.000
2-5-1	Aporte Ordinario	68.948.854.000
2-5-1-01	Vigencia	68.948.854.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2020, por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.753.194.000)**, según el siguiente detalle

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN 2020

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	75.753.194.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.784.922.000
3-1-1	Gastos de personal	7.734.922.000
3-1-1-01	Planta de personal permanente	7.364.011.000
3-1-1-01-01	Factores constitutivos de salario	5.355.475.000
3-1-1-01-01-01	Factores salariales comunes	4.383.937.000
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo básico	2.745.743.000
3-1-1-01-01-01-0004	Gastos de representación	440.434.000
3-1-1-01-01-01-0005	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	11.841.000
3-1-1-01-01-01-0006	Auxilio de transporte	19.472.000
3-1-1-01-01-01-0007	Subsidio de alimentación	12.608.000
3-1-1-01-01-01-0008	Bonificación por servicios prestados	98.080.000
3-1-1-01-01-01-0009	Prima de servicios	446.277.000
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de navidad	411.808.000
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de vacaciones	197.674.000

Lineas: 296666 Ex-27
Terc. 4 13
Vig. Al octubre 2019

Calle 54 N. 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX. 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

07 OCT 2019

ACUERDO No. 08

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020".

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-1-01-01-02	Factores salariales especiales	971.538.000
3-1-1-01-01-02-0001	Prima de antigüedad	51.564 000
3-1-1-01-01-02-0002	Prima Técnica	919.974.000
3-1-1-01-02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.850.317.000
3-1-1-01-02-01	Aportes a la seguridad social en pensiones	512.526.000
3-1-1-01-02-01-0001	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	231 535 000
3-1-1-01-02-01-0002	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	280 991 000
3-1-1-01-02-02	Aportes a la seguridad social en salud	363.037 000
3-1-1-01-02-02-0002	Aportes a la seguridad social en salud privada	363.037 000
3-1-1-01-02-03	Aportes de cesantías	500 770 000
3-1-1-01-02-03-0001	Aportes de cesantías a fondos públicos	276 246 000
3-1-1-01-02-03-0002	Aportes de cesantías a fondos privados	224 524 000
3-1-1-01-02-04	Aportes a cajas de compensación familiar	197.368 000
3-1-1-01-02-04-0001	Compensar	197 368 000
3-1-1-01-02-05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29 911 000
3-1-1-01-02-05-0002	Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados	29 911 000
3-1-1-01-02-06	Aportes al ICBF	148 028 000
3-1-1-01-02-06-0001	Aportes al ICBF de funcionarios	148 028 000
3-1-1-01-02-07	Aportes al SENA	98 677 000
3-1-1-01-02-07-0001	Aportes al SENA de funcionarios	98.677.000
3-1-1-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	158 219 000
3-1-1-01-03-01	Indemnización por vacaciones	109.340.000
3-1-1-01-03-02	Bonificación por recreación	15 262 000
3-1-1-01-03-05	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D C	30 157 000
3-1-1-01-03-06	Prima Secretarial	3 460.000
3-1-1-03	Trabajadores Oficiales	370.911.000
3-1-1-03-01	Factores constitutivos de salario	244 505 000

Calle 54 N. 13-30
Codigo Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX. 3484520
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020".

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-1-03-01-01	Factores salariales comunes	218 213 000
3-1-1-03-01-01-0001	Sueldo Trabajadores Oficiales	166 753 000
3-1-1-03-01-01-0005	Auxilio de transporte	3 651 000
3-1-1-03-01-01-0006	Subsidio de alimentación	21 990 000
3-1-1-03-01-01-0007	Prima de navidad	17 446.000
3-1-1-03-01-01-0008	Prima de vacaciones	8 373.000
3-1-1-03-01-02	Factores salariales especiales	26 292 000
3-1-1-03-01-02-0001	Prima de antigüedad	8.696 000
3-1-1-03-01-02-0002	Prima Semestral	17 596 000
3-1-1-03-02	Contribuciones inherentes a la nómina	76.666 000
3-1-1-03-02-01	Aportes a la seguridad social en pensiones	21 054.000
3-1-1-03-02-01-0001	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	15.949.000
3-1-1-03-02-01-0002	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	5.105.000
3-1-1-03-02-02	Aportes a la seguridad social en salud	14 915 000
3-1-1-03-02-02-0002	Aportes a la seguridad social en salud privada	14 915 000
3-1-1-03-02-03	Aportes de cesantías	21.166.000
3-1-1-03-02-03-0001	Aportes de cesantías a fondos públicos	16 204 000
3-1-1-03-02-03-0002	Aportes de cesantías a fondos privados	4 962 000
3-1-1-03-02-04	Aportes a cajas de compensación familiar	8.228 000
3-1-1-03-02-04-0001	Compensar	8 228 000
3-1-1-03-02-05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1 019 000
3-1-1-03-02-05-0002	Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados	1 019 000
3-1-1-03-02-06	Aportes al ICBF	6 171 000
3-1-1-03-02-06-0001	Aportes al ICBF de funcionarios	6 171 000
3-1-1-03-02-07	Aportes al SENA	4 113.000
3-1-1-03-02-07-0001	Aportes al SENA de funcionarios	4 113 000

Bogotá 2018-04-17
Versión 1.0
www.cajaviviendapopular.gov.co

Calle 34 N. 13-30
Código Postal 110281 Bogotá D.C.
PBX 3494520
Fax 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

08

07 OCT 2019

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-1-03-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	49 740 000
3-1-1-03-03-02	Bonificación por recreación	926 000
3-1-1-03-03-03	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D C	4 472.000
3-1-1-03-03-04	Beneficios convencionales	44 342 000
3-1-2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.050.000.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	4.050.000.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	99.481.000
3-1-2-02-01-01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	29.020 000
3-1-2-02-01-01-0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	29 020 000
3-1-2-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	69.461.000
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados	31 770 000
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	7 253.000
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	15.314 000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	14 024 000
3-1-2-02-01-02-0008	Muebles, otros bienes transportables n c p	1 100 000
3-1-2-02-01-03	Productos Metálicos	1 000 000
3-1-2-02-01-03-0005-000	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1 000 000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	3.950.519.000

Linea de atención al cliente
110 231 1100
del lunes al viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020".

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	63 693 000
3-1-2-02-02-01-0002	Servicios de transporte de pasajeros	4 000 000
3-1-2-02-02-01-0003	Servicios de transporte de carga	1.000 000
3-1-2-02-02-01-0006	Servicios postales y de mensajería	58.693.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	58 693 000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	306 045 000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	306 045 000
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	5 932.000
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	58 870 000
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	161 817 000
3-1-2-02-02-02-0001-010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	685 000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	78 741.000
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3 118 598 000
3-1-2-02-02-03-0002	Servicios jurídicos y contables	861.664.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	2 900 000
3-1-2-02-02-03-0002-003	Otros servicios jurídicos n.c.p.	858 764.000

Modelo 2 de 5/2014-F-37
Versión 11
Aprobado por el Comité de Control

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494520
Fax 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08 07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-2-02-02-03-0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1 456 975 000
3-1-2-02-02-03-0003-010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	100 000
3-1-2-02-02-03-0003-013	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p	1 456 875.000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	129 795 000
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	97 296 000
3-1-2-02-02-03-0004-002	Servicios de telecomunicaciones móviles	7.800 000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	24.699 000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicio de soporte	624 445 000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	386 917 000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	224 528 000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	13.000.000
3-1-2-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	45 719 000
3-1-2-02-02-03-0006-005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	12 382.000
3-1-2-02-02-03-0006-011	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	12 500 000
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	20 837 000
3-1-2-02-02-04	Servicios administrativos del Gobierno	205 144 000
3-1-2-02-02-04-0001	Otros servicios públicos generales del gobierno n.c.p	205 144 000

Boleto de Pago
Código de Barras
Código de Verificación

Calle 34 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494520
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-2-02-02-08	Salud Ocupacional	43 321 000
3-3.	INVERSIÓN	63.968.272.000
3-3-1.	DIRECTA	63.968.272.000
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	63.968.272.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	26.631.095.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	26.631.095.000
3-3-1-15-01-04-3075	Reasentamiento de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable	26 631 095 000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	24.243.355.000
3-3-1-15-02-14	Intervenciones integrales del hábitat	24.243.355.000
3-3-1-15-02-14-0208	Mejoramiento de barrios	10 220.444 000
3-3-1-15-02-14-0471	Titulación de predios y gestión de urbanizaciones	10 222 911.000
3-3-1-15-02-14-7328	Mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas y de habitabilidad en los asentamientos humanos priorizados en área urbana y rural	3.800.000 000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	13.093.822.000
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	800.000.000
3-3-1-15-07-42-0943	Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción	800 000 000
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	8.493.822.000
3-3-1-15-07-43-0404	Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	8 493 822 000
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudadanía digital	3.800.000.000
3-3-1-15-07-44-1174	Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	3 800 000.000

Código 208 SADM-FI-59
Versión 13
Vigencia 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX. 3494320
Fax 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

81



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 08

07 OCT 2019

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2020"

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a los

07 OCT 2019


GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Presidente


EDGAR DAVID MOTTA REVOLLO
Secretario

Revisó: Bladimir Acosta Toboacá - Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) *del*
Revisó: Audrey Álvarez Bustos - Subdirectora Financiera *del*
Revisó: Karen Hernández - Asesora Despacho SDHT *del*
Proyectó: Dons Carvajal Mojica - Contratista Subdirección Financiera *del*

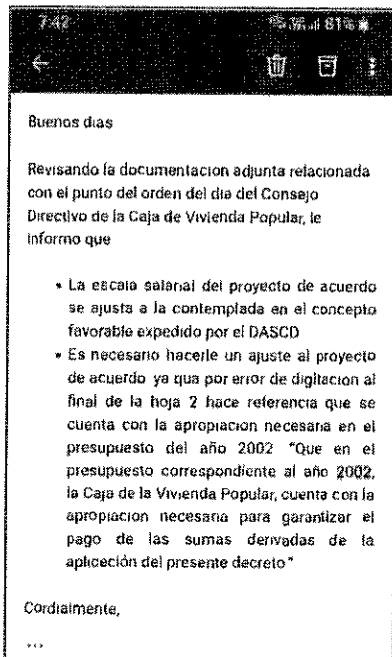


**RESPUESTA OBSERVACIONES
CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL 13-04-2020**

A continuación se da respuesta a las observaciones planteadas por la Dra Nadya Rangel, Secretaria Distrital del Hábitat, Glenda Luna Saladen, Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, y la Dra Gloria Patricia Rincón Marzo, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, en la sesión virtual del Consejo Directivo

OBSERVACIÓN DRA. NADYA RANGEL.

1. En el Noveno Considerando se solicita corregir el error de digitación en el considerando No. 9 en el cual figura “año 2002” siendo lo correcto “año 2020”



Rta/ La observación, que fue transmitida por la Dra Nadya a través del Dr Nelson Vásquez, Subsecretario de Hábitat, en la mañana del 13-04 2020, fue acogida. Se ajustó el considerando y adicionalmente se realizó una precisión en el mismo párrafo, donde se cambió "presente decreto" por "presente acuerdo". La versión ajustada del proyecto de acuerdo fue enviada el mismo día, antes del inicio de la sesión del Consejo. Posteriormente, el considerando se ajustó nuevamente atendiendo la sugerencia de la Dra Glenda Luna

Código 288 SADM Ft 59
Version 14
Vigente 07-01-2820

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX. 3494520
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIÓN DRA. GLENDA LUNA SALADÉN.

Al texto de acuerdo en un considerando les propongo incluir lo señalado en rojo para que se incluyan los documentos y conceptos soportes:

“Que en el presupuesto aprobado en sesión de fecha XXXX por la Junta Directiva, correspondiente al año 2020, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, mediante certificación radicado No 2020EE3045 de fecha 10 de marzo de 2020 que emite la Directora de Gestión Corporativa y CID y la Subdirectora Financiera de la Caja de Vivienda Popular ”

Rta/ Se acoge la observación

Redacción anterior del noveno considerando

“Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo”

La redacción definitiva del considerando quedó así

“Que en el presupuesto para la Vigencia 2020, aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del día 4 de octubre, con extensión al 7 de octubre de 2019, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, según certificación radicado No 2020EE3045 de fecha 10 de marzo de 2020 que emite la Directora de Gestión Corporativa y CID y la Subdirectora Financiera de la Caja de Vivienda Popular”

Se anexa el Acuerdo No 08 de Octubre 7 de 2019, “Por el cual se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la Vigencia 2020”

OBSERVACIONES DRA. GLORIA PATRICIA RINCÓN MARZO.

1. Incorporar en los considerando el documento técnico de análisis financiero hecho por la entidad. El documento debe contener un análisis que muestre el crecimiento de los niveles salariales en el 5,12% respecto a la vigencia anterior, el costo total de la planta para esta vigencia incluyendo las provisiones de cesantías y demás emolumentos salariales, y cómo están apropiados los recursos para estas obligaciones.

Código 208 ADM FI 59
Version 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13 30
Código Postal 110231, Bogotá D C
PBX 3494320
Fax. 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RTA/ Se anexa a los soportes del Consejo Directivo el Documento "**Exposición de Motivos**" del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020", en el cual se incluyen los aspectos técnicos, económicos y legales que soportan el Proyecto de Acuerdo puesto a consideración del Consejo

En este contexto, se ajustó el último considerando en el cual se acoge la sugerencia de la Dra Gloria Patricia en los siguientes términos

"Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el incremento salarial en la sesión extraordinaria virtual del día trece (13) de abril de 2020, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y al documento de exposición de motivos presentado por entidad"

NOTA Conviene aclarar que el Proyecto de Acuerdo de Incremento salarial en entidades descentralizadas es un proyecto de trámite especial, con procedimiento y requisitos claramente establecidos en el Decreto Distrital 816 de 2019 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital" y en la Circular Conjunta No 005 de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante la cual se establecen "Lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos - vigencia 2020, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de entidades descentralizadas del orden distrital"

Así las cosas, el Proyecto de Acuerdo está proyectado sobre el modelo de acto administrativo suministrado por DASCD, y según indicación de dicha entidad, al hacer parte de los documentos soporte para la Expedición del Concepto Favorable, no deben realizarse ajustes al mismo que no sean de forma (que puedan implicar tramitar un nuevo concepto)

2. Aclarar en los considerandos cuáles son los empleos en condiciones especiales y la norma que les da soporte legal.

Rta/ En el documento de Exposición de Motivos se amplía la información respecto a condiciones especiales

Siendo el documento de exposición de motivos anexo a los soportes del Acuerdo, no se incluye un nuevo considerando al respecto, para no modificar el proyecto que soportó el trámite de concepto favorable del DASCD

La aclaración en el documento de exposición de motivos se plantea en los siguientes términos

Código 208 ADM Ft 59
Version 14
Vigente 07 01-2020

Calle 54 N° 13-30
Cód. Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



“Empleos con Condiciones Especiales.

Por otro lado, dentro de la planta de personal de la entidad se encuentran dos empleos que han sido clasificados con condiciones especiales, lo cual obedece a la supresión que se dio de los mismos desde el año 2000 y hoy tienen la condición de "cargo suprimido con fuero no levantado" Se trata de dos Auxiliares Administrativos, código 550 grado 06 y código 550 grado 03, los mismos permanecen desde cuando se reestructuró la planta de personal y no se solicitó el levantamiento del fuero sindical, o habiendo solicitado el mismo, no fue autorizado (Se anexa un documento con información que aclara el tema)”

3. Debe quedar claro cuál es la normatividad aplicable al artículo 2. ¿Por qué con los términos que se decreta para el ejecutivo del orden nacional?

Rta/ El reconocimiento y pago del auxilio de transporte y el subsidio de alimentación está reglamentado en normas nacionales, las cuales aplican indistintamente para todas las entidades de la rama ejecutiva del poder público. Por tanto no es necesaria aclaración en el texto del artículo o en la parte considerativa del Proyecto de Acuerdo

En este sentido, el considerando No 3 del proyecto de acuerdo y la Circular Conjunta 005 de Secretaría de Hacienda, en su parte motiva aclaran que **“(…) Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.” :**

En este sentido, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital, está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto No. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.²

De igual manera, la aclaración solicitada se encuentra en el documento de exposición de motivos en los siguientes términos

“Aplicación de normatividad Nacional sobre reconocimiento y pago de auxilio de transporte y el subsidio de alimentación:

En relación con la normatividad Nacional mencionada en el artículo 2 del Acuerdo, cabe aclarar que a los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular se les aplican las normas expedidas por el Gobierno Nacional, en la medida en que para algunos empleos de



la planta de personal vigente se les reconoce y paga el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, es decir los decretos No. 2361 del 26 de diciembre de 2019 para el auxilio de transporte y No 314 de 2020 del subsidio de alimentación.”

4. De forma agradecería mucho si por favor se organiza la forma del documento en un esquema de tipos y tamaños de letras que muestre la unidad del mismo.

Rta/ Se acogió la observación Se realizaron los ajustes de forma en el documento

Cordialmente,

Javier de Jesús Cruz Pineda
Subdirector Administrativo CVP
Caja de la Vivienda Popular
jcruzp@cajaviviendapopular.gov.co

Código 209-SA0M Ft 59
Versión 14
Vigente 07 01 2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
13 DE ABRIL DE 2020**

ANEXO 2: DOCUMENTOS SOPORTE DESARROLLO DE LA SESIÓN

Código 288 SA8M-Ft 57
Versión 14
Vigente 87 01 2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231 Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
oficinas@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C.

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

RE: Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

28 mensajes

Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:07

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>
Cc: Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

De acuerdo con el orden del día

SECRETARÍA DFI
HÁBITAT

Nadya Milena Rangel Rada
Secretaría Distrital del Hábitat
Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."



De: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2020 16:56

Para: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

Cc: Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, jalmeida@shd.gov.co <jalmeida@shd.gov.co>, ibarrera@shd.gov.co <ibarrera@shd.gov.co>, gluna@sdp.gov.co <gluna@sdp.gov.co>, mgarciam@sdp.gov.co <mgarciam@sdp.gov.co>, amartinez@idiger.gov.co <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Asunto: Re: Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

Por favor les solicito a los demás miembros informar si están de acuerdo con el ORDEN DEL DÍA, para así poder poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo

El lun , 13 abr 2020 a las 16:53, María Mercedes Jaramillo Garcés (<mjaramillo@eru.gov.co>) escribió:
Como expresado anteriormente, ERU no tiene comentarios sobre el orden del día

El lun , 13 abr 2020 a las 16:43, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió:

Se hace presente el Dr. Guillermo Escobar Castro, Director del IDIGER, estando presente todos los miembros del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular

Se procede a poner a consideración el ORDEN DEL DÍA

El lun , 13 abr 2020 a las 16:39, Guillermo Escobar Castro (<gescobar@idiger.gov.co>) escribió:
Buena tarde, GUILLERMO ESCOBAR CASTRO, director IDIGER presente en la sesión virtual

El lun , 13 abr 2020 a las 16:36, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió:
Siendo las 4:30 pm, se procede a verificar el quórum, observando que se presenta quórum deliberatorio y decisorio para la presente sesión, encontrándose presente 4 de los 6 miembros del Consejo Directivo, como son

Nadya Milena Rangel Rada, Secretaria del Hábitat

María Mercedes Jaramillo Garcés, Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

Johana Andrea Almeyda González, Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría de Hacienda Distrital

Gloria Patricia Rincón Mazo, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De conformidad con lo anterior, se pone a consideración el Orden del Día remitido junto con la citación a la presente sesión

El lun , 13 abr 2020 a las 16:16, Patricia Rincón Mazo (<princom@alcaldiabogota.gov.co>) escribió:

Buenas tardes respetados miembros del Consejo, Patricia Rincón, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá presente en la sesión que se desarrollara el día de hoy

Saludos,

Patricia Rincon

De Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>

Enviado el lunes, 13 de abril de 2020 a las 13 p. m.

Para: Maria Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillog@eru.gov.co>, María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

CC: Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, jalmeysda@shd.gov.co, ibarrera@shd.gov.co, giuna@sdp.gov.co, mgarciam@sdp.gov.co, gescobar@idiger.gov.co, amartinez@idiger.gov.co, fmorenoo@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <lmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Asunto: RE Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

Hola, buena tarde.

Nadya Rangel, Secretaria Distrital del Hábitat, presente y atenta

Nadya Milena Rangel Rada
Secretaria Distrital del Hábitat

Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."

De: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillog@eru.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2020 a las 16:11

Para: Maria Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: Despacho Secretaria Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, jalmeysda@shd.gov.co <jalmeysda@shd.gov.co>, ibarrera@shd.gov.co <ibarrera@shd.gov.co>, giuna@sdp.gov.co <giuna@sdp.gov.co>, mgarciam@sdp.gov.co <mgarciam@sdp.gov.co>, gescobar@idiger.gov.co <gescobar@idiger.gov.co>, amartinez@idiger.gov.co <amartinez@idiger.gov.co>, fmorenoo@eru.gov.co <fmorenoo@eru.gov.co>, princonm@alcaldiabogota.gov.co <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, lmunoz@alcaldiabogota.gov.co <lmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Asunto: Re Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

Buenas tardes, María Mercedes Jaramillo, Gerente de la ERU, presente

El lun, 13 abr 2020 a las 16:03, Maria Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió

Buenas tardes miembros e invitados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular

Siendo las 4 pm, de hoy 13 de abril de 2020, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo de Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de aprobar el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se efectúe el ajuste salarial para el año 2020, de la Planta de la Caja

María Mercedes Jaramillo Garcés

Gerente General

mjaramillog@eru.gov.co

Autopista Norte No 97-70 - Edificio 'Porto 100' piso 7.

Tel.: (0571) 359 94 94

_____ @EruBogota _____ www.eru.gov.co

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo El medio ambiente es cuestión de todos



Guillermo Escobar Castro
Director General
Dirección
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel (571) 429 2800 Ext. 2804

María Mercedes Jaramillo Garcés

Gerente General

mjaramillog@eru.gov.co

Autopista Norte No. 97-70 - Edificio 'Porto 100' piso 7

Tel.: (0571) 359 94 94

    @EruBogota  www.eru.gov.co



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Patricia Rincón Mazo <princom@aicaldiabogota.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:08

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillog@eru.gov.co>
Cc: Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Habitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jaimyda@shd.gov.co" <jaimyda@shd.gov.co>, "jaimyda@shd.gov.co" <jaimyda@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Moiano <mimunoz@aicaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jiopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

De acuerdo con el orden del día

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Guillermo Escobar Castro

**Director General
Dirección**

**Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel (571) 429 2800 Ext. 2804**


María Mercedes Jaramillo Garcés

Gerente General

mjaramillog@eru.gov.co

Autopista Norte No 97-70 - Edificio 'Porto 100' piso 7.

Tel.: (0571) 359 94 94

    @EruBogota  www.eru.gov.co

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:14

Para Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

Cc: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@erud.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Dr. Glenda y Johanna, puede informar si están de acuerdo con el Orden del Día?

[El texto citado está oculto]

Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:16

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Yo contesté que estaba de acuerdo con el orden del día

Glenda Luna Saladen

[El texto citado está oculto]

--



GLENDAMPARO LUNA SALADEN

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel (571)

Bogotá, Colombia

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:21

Para Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>

GRACIAS!

[El texto citado está oculto]

Johana Andrea Almeyda González <jalmeida@shd.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:23

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Johana Andrea Almeyda González <jalmeida@shd.gov.co>, Ingrid del Carmen Barrera Pereira <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Buenas tardes

De acuerdo con el orden del día de la presente sesión

Atentamente,



JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ

Subdirectora de Gestión Judicial

Secretaría Distrital de Hacienda

Carrera 30 N° 25-90 TORRE B PS 10

Bogotá, D.C. - Código Postal 111311 - Colombia



Teléfono (571) 3385168

Correo jalmeida@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos, recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Guillermo Escobar Castro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Director General
DirecciónInstituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel (571) 429 2800 Ext. 2804

María Mercedes Jaramillo Garcés

Gerente General

mjaramillo@eru.gov.co

Autopista Norte No 97-70 - Edificio 'Porto 100' piso 7.

Tel.: (0571) 359 94 94

@EruBogota www.eru.gov.co



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos

ADVERTENCIA Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos, recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:25

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Habitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Buenas tardes,

Les ruego el favor de tener en cuenta que debo retirarme de esta sesión directiva a las 6 pm en punto, porque tengo otros compromisos y el horario de esta reunión estaba previamente establecido hasta las 6pm. No es posible que sigamos avanzando a este ritmo.

[El texto citado está oculto]

 @EruBogota  www.eru.gov.co



[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:27

Para: Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>

Estando de acuerdo 5 de los 6 miembros en el ORDEN DEL DÍA, se procede a poner a consideración de los miembros el PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular", punto 3 del Orden del Día y el punto 4 del mismo, deliberación y decisión sobre la aprobación del Proyecto de Acuerdo, si no tienen observaciones.

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:33

Para: Despacho Secretaría Distrital del Habitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, jalmeida@shd.gov.co, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Juan Carlos López López <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:33

Para: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

Cc: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Habitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Muy respetuosamente sugiero poner a consideración de los miembros el proyecto de acuerdo de incremento salarial caja vivienda popular y votarlo si no hay observaciones. Gracias por su valiosa colaboración. jlopezl

[El texto citado está oculto]

Cordialmente,

Juan Carlos López López

Director General

[El texto citado está oculto]

Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:33

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Al texto de acuerdo en un considerando les propongo incluir lo señalado en rojo para que se incluyan los documentos y conceptos soportes. Que en el presupuesto aprobado en sesión de fecha XXXX por la Junta Directiva, correspondiente al año 2020, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, mediante certificación radicado No 2020EE3045 de fecha 10 de marzo de 2020 que emite la Directora de Gestión Corporativa y CID y la Subdirectora Financiera de la Caja de Vivienda Popular.

Gracias

Glenda Luna Saladen

[El texto citado esta oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:35

Para Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeyda@shd.gov.co" <jalmeyda@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Si señor, ya se puso en consideración el proyecto de acuerdo y la deliberación y votación Puntos 3 y 4 del Orden del Día

[El texto citado esta oculto]

Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:39

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeyda@shd.gov.co" <jalmeyda@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes,

Me permito manifestar mi participación en el presente Consejo Directivo Virtual y, al mismo tiempo, dar mi aprobación al acuerdo denominado *"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020"*, con el ajuste de digitación que se solicitó en horas de la mañana

Gracias

SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT**Nadya Milena Rangel Rada**Secretaría Distrital del Hábitat
Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."

**De:** María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>**Enviado:** lunes, 13 de abril de 2020 17:35**Para:** Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeyda@shd.gov.co" <jalmeyda@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

[El texto citado esta oculto]

[El texto citado esta oculto]

María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:40

Para Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeyda@shd.gov.co" <jalmeyda@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Las observaciones que tenía fueron subsanadas con el envío del proyecto de acuerdo corregido. Quisiera simplemente entender a qué se refieren los empleos con condiciones especiales.

El lun, 13 abr 2020 a las 17:33, Juan Carlos Lopez Lopez (<jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>) escribio

[El texto citado esta oculto]

[El texto citado está oculto]

Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:42

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

En atención al proyecto de acuerdo en el cual se establece la aprobación del incremento salarial en el 5,12% para el año 2020, me permito manifestar mi VOTO de APROBACIÓN teniendo en cuenta los soportes allegados por parte de la CVP para la presente sesión virtual de consejo directivo

[El texto citado está oculto]



Guillermo Escobar Castro

Director General

Dirección

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Tel: (571) 429 2800 Ext. 2804

María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:43

Para Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Por lo demás, apruebo el proyecto de Acuerdo corregido

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:43

Para María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>

Cc Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Dra María Mercedes, esos dos cargos fueron suprimidos, pero por tener fuero sindical se tienen que tener incorporados a la planta de personal de la Caja

[El texto citado está oculto]

Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:44

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes apreciados, a continuación se presentan las observaciones al acuerdo

- 1 Incorporar en los considerando el documento técnico de análisis financiero hecho por la entidad. El documento debe contener un análisis que muestre el crecimiento de los niveles salariales en el 5,12% respecto a la vigencia anterior, el costo total de la planta para esta vigencia incluyendo las provisiones de cesantías y demás emolumentos salariales, y cómo están apropiados los recursos para estas obligaciones
- 2 Aclarar en los considerandos cuáles son los empleos en condiciones especiales y la norma que les da soporte legal
- 3 Debe quedar claro cuál es la normatividad aplicable al artículo 2 ¿Por qué con los términos que se decreta para el ejecutivo del orden nacional?
- 4 De forma agradecería mucho si por favor se organiza la forma del documento en un esquema de tipos y tamaños de letras que muestre la unidad del mismo

Adjunto documento con recomendaciones a modo comentarios en control de cambios

Teniendo esas claridades podría aprobar el acuerdo presentado


[El texto citado esta oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado esta oculto]

Cordialmente,

[El texto citado esta oculto]

 **Rev. Proyecto Acuerdo - incremento Salarial Emp_Públicos 2020 (1).docx**
150K

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:47

Para Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

Cc Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mmunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Dra Patricia, se tendrían en cuenta sus observaciones como las de todos los demás miembros, siendo así, su voto sería favorable?

[El texto citado esta oculto]

Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:49

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Con las observaciones señaladas, estoy de acuerdo con el proyecto de acuerdo, mediante el cual se efectúe el ajuste salarial para el año 2020, de la Planta de la Caja

Cordialmente,

Glenda Luna Saladen

El lun , 13 abr 2020 a las 16:03, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió

: Buenas tardes miembros e invitados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular

: Siendo las 4 pm, de hoy 13 de abril de 2020, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de aprobar el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se efectúe el ajuste salarial para el año 2020, de la Planta de la Caja

[El texto citado esta oculto]

Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

13 de abril de 2020, 17:59

Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mmunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Si se hacen los ajustes sugeridos sí

También agradecería a la administración de la Caja por favor pensar en diseñar una metodología diferente para las sesiones por mail dado que este no es un medio de respuesta inmediata y requeriría una participación más flexible. Sugeriría por ejemplo, revisar una metodología donde luego de verificado el quorum se sometían a consideración todas las aprobaciones por un periodo determinado de tiempo y luego la Secretaría Técnica del Consejo podría recoger todos los comentarios e informar el estado de los mismos

Ahora bien, si lo que se quiere es aprobación punto por punto, la herramienta más idónea podría ser una teleconferencia o reunión virtual por alguna plataforma como Teams de Microsoft o Zoom

Saludos cordiales

Patricia

[El texto citado esta oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 18:00

Para Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

Cc Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat

<despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Respetados miembros

En razón a que a las 6 pm se cierra la sesión extraordinaria, procedo a informar los votos, aclarando que se tendrán en cuenta todas las observaciones para ser incluidas en el Acuerdo, así

Dra Nadya Milena Rangel Rada, voto favorable
 Dra María Mercedes Jaramillo Garcés, voto favorable
 Dra Johana Andrea Almeyda Gonzalez, voto favorable
 Dra Glenda Amparo Luna Saladem, voto favorable
 Dra Patricia Rincón Mazo, voto a favor siempre y cuando se incluyan las observaciones
 Dr Guillermo Escobar Castro, no voto

Siendo las 6 pm, se da cierre a la presente sesión teniendo en cuenta que 4 de los miembros dieron votos favorables, 1 favorable condicionado a la inclusión de todas las observaciones y 1 miembro no voto

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:01
 Para Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Audrey Alvarez Bustos <aalvarezb@cajaviviendapopular.gov.co>, Javier De Jesus Cruz Pineda <jjcruzp@cajaviviendapopular.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Javier De Jesus Cruz Pineda <jjcruzp@cajaviviendapopular.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:04
 Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>
 Cc Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Audrey Alvarez Bustos <aalvarezb@cajaviviendapopular.gov.co>

Gracias Dra María Mercedes

Procederemos a realizar los ajustes solicitados

Cordialmente,

Javier de Jesús Cruz Pineda
 Subdirector Administrativo
 Caja de la Vivienda Popular
 PBX (1) 3494520 Ext 150 - 151
 Calle 54 N° 13-30
 Bogotá D C, Colombia
 www.cajaviviendapopular.gov.co

[El texto citado está oculto]

Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:04
 Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

agradezco su colaboración se tomarán en cuenta sus observaciones espero tengan un resto de día favorable saludos jlopez cvp

[El texto citado está oculto]

Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:17
 Para María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>
 Cc Patricia Rincon Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillo@eru.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Habitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "jalmeida@shd.gov.co" <jalmeida@shd.gov.co>, "ibarrera@shd.gov.co" <ibarrera@shd.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, "mgarciam@sdp.gov.co" <mgarciam@sdp.gov.co>, "amartinez@idiger.gov.co" <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>

por favor revisar mails, puesto que a la 17:42 envíe mail con mi voto favorable

Gracias

[El texto citado está oculto]

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
13 DE ABRIL DE 2020**

ANEXO 3: VOTOS

Código 208 SADM-FI 57
Version 34
Vigente 07 81 2820

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal 110231 Bogota D.C
PBX 3494520
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>

Fwd: Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

Maria Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

13 de abril de 2020, 18:01

Para Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Audrey Alvarez Bustos <aalvarezb@cajaviviendapopular.gov.co>, Javier De Jesus Cruz Pineda <jrcruzp@cajaviviendapopular.gov.co>

----- Forwarded message -----

De **Maria Mercedes Medina Orozco** <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Date: lun, 13 abr 2020 a las 18:00

Subject: Re: Sesión Extraordinaria Consejo Directivo CVP 13-04-2020

To: Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

Cc: Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezi@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillog@eru.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaria Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, jalmeyda@shd.gov.co <jalmeyda@shd.gov.co>, ibarrera@shd.gov.co <ibarrera@shd.gov.co>, gluna@sdp.gov.co <gluna@sdp.gov.co>, mgarciam@sdp.gov.co <mgarciam@sdp.gov.co>, amartinez@idiger.gov.co <amartinez@idiger.gov.co>, Magda Lucía Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>

Respetados miembros

En razón a que a las 6 pm se cierra la sesión extraordinaria, procedo a informar los votos, aclarando que se tendrán en cuenta todas las observaciones para ser incluidas en el Acuerdo, así

Dra. Nadya Milena Rangel Rada, voto favorable

Dra. María Mercedes Jaramillo Garcés, voto favorable

Dra. Johana Andrea Almeyda González, voto favorable

Dra. Glenda Amparo Luna Saladem, voto favorable

Dra. Patricia Rincón Mazo, voto a favor siempre y cuando se incluyan las observaciones

Dr. Guillermo Escobar Castro, no voto

Siendo las 6 pm, se da cierre a la presente sesión teniendo en cuenta que 4 de los miembros dieron votos favorables, 1 favorable condicionado a la inclusión de todas las observaciones y 1 miembro no voto

El lun, 13 abr 2020 a las 17:47, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió

· Dra. Patricia, se tendrían en cuenta sus observaciones como las de todos los demás miembros, siendo así, su voto sería favorable?

El lun, 13 abr 2020 a las 17:44, Patricia Rincón Mazo (<princonm@alcaldiabogota.gov.co>) escribió

Buenas tardes apreciados, a continuación se presentan las observaciones al acuerdo

- 1 Incorporar en los considerando el documento técnico de análisis financiero hecho por la entidad. El documento debe contener un análisis que muestre el crecimiento de los niveles salariales en el 5,12% respecto a la vigencia anterior, el costo total de la planta para esta vigencia incluyendo las provisiones de cesantías y demás emolumentos salariales, y como están apropiados los recursos para estas obligaciones
- 2 Aclarar en los considerandos cuáles son los empleos en condiciones especiales y la norma que les da soporte legal
- 3 Debe quedar claro cuál es la normatividad aplicable al artículo 2 ¿Por qué con los términos que se decreta para el ejecutivo del orden nacional?
- 4 De forma agradecería mucho si por favor se organiza la forma del documento en un esquema de tipos y tamaños de letras que muestre la unidad del mismo

Adjunto documento con recomendaciones a modo comentarios en control de cambios

Teniendo esas claridades podría aprobar el acuerdo presentado

De: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Enviado el lunes, 13 de abril de 2020 5:36 p. m.

Para: Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezi@cajaviviendapopular.gov.co>

CC: María Mercedes Jaramillo Garcés <mjaramillog@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaria Distrital del



Guillermo Escobar Castro
Director General
 Dirección
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
 Tel. (571) 429 2800 Ext. 2804

Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:25
 Para Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scrujr@cajaviviendapopular.gov.co>

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co> 13 de abril de 2020, 18:50
 Para Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>
 Cc Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scrujr@cajaviviendapopular.gov.co>

Respetados miembros e invitados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular

En principio quiero pedir disculpas al Dr. Guillermo, por no haber tenido en cuenta su voto realizado a las 17:42, aprobando el proyecto de Acuerdo

En razón a lo anterior, les informo a los demás miembros que la decisión quedó de la siguiente forma:

Dra. Nadya Milena Rangel Rada, voto favorable
 Dra. María Mercedes Jaramillo Garces, voto favorable
 Dra. Johana Andrea Almeyda González, voto favorable
 Dra. Glenda Amparo Luna Saladem, voto favorable
 Dr. Guillermo Escobar Castro, voto favorable
 Dra. Patricia Rincon Mazo, voto a favor siempre y cuando se incluyan las observaciones

5 votos de los miembros favorables y 1 favorable condicionado a la inclusión de todas las observaciones

[El texto citado está oculto]

ACUERDO No. 03 de Abril 13 de 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del Acuerdo 03 de 008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones de Consejo Directivo “() c Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal los grados de remuneración y la clasificación de los empleos ()” (Subrayas fuera de texto).

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló “() 1 y 2 *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley*”

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió “() *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración ()”

Código Postal 110231, Bogotá D.C.
Teléfono 3105684

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 03 de Abril 13 de 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, “por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 06 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital” en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 de 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5,12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3,8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1,32% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional No 160 de 2014, tal como consta en el Acta de Acuerdo Laboral suscrita el 24 de mayo de 2019

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$14 448 012
Asesor	\$11 548 751
Profesional	\$ 8 067 732
Técnico	\$ 2 990 759
Asistencial	\$ 2 961 084

Que en el presupuesto para la Vigencia 2020, aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del día 4 de octubre, con extensión al 7 de octubre de 2019, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, según certificación radicado No 2020EE3045 de fecha 10 de marzo de 2020 que emite la Directora de Gestión Corporativa y CID y la Subdirectora Financiera de la Caja de Vivienda Popular

Correo: J23-0126-1-27
Teléfono: 311
Página Web: www.cajaviviendapopular.gov.co

Calle 34 N° 13-30
Codigo Postal 110231, Bogotá D C
PBX. 3494320
Fax. 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No. 03 de Abril 13 de 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020”

Que mediante oficio 2020EE809 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Caja de la Vivienda Popular

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el incremento salarial en la sesión extraordinaria virtual del día trece (13) de abril de 2020, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y al documento de exposición de motivos presentado por entidad

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5,12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5 763 134	\$ 5 763 134	\$ 3 569 975	\$ 2 194 839	-
02	\$ 7 042 273	\$ 6 426 390	\$ 4 212 423	\$ 2 350 379	1 307 207
03	\$ 8 846 332	-	\$ 4 620 562	\$ 2 451 324	-
04	-	-	\$ 4 753 376	\$ 2 990 759	\$ 1 448 526
05	-	-	\$ 4 984 791	-	\$ 1 510 352
06	-	-	-	-	\$ 1 563 348
07	-	-	-	-	\$ 1 654 575
08	-	-	-	-	\$ 1 926 964
09	-	-	-	-	\$ 1 987 455
10	-	-	-	-	\$ 2 065 217
11	-	-	-	-	\$ 2 125 713
12	-	-	-	-	\$ 2 350 379

Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2019	Incremento 2020	Asignación Mensual 2020
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1 833 108	5,12%	\$ 1 926 964
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1 487 203	5,12%	\$ 1 563 348
2	Total Cargos					

Estado: 138 2020-04-13
hora: 14:00
Página: 00000000-1-1-1010

Calle 54 N° 13 30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 03 de Abril 13 de 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2020”

PARÁGRAFO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal

ARTÍCULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C ,

Nadya Milena Rangel Rada

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente del Consejo Directivo -06

Maria Mercedes Medina Orozco

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

- Proyecto Luz Adnana Gallego Garces - Contratista Subdireccion Administrativa
- Luis Napoleon Burgos Bernal - Profesional Universitario
- Reviso Javier de Jesus Cruz Pineda - Subdirector Administrativo
- Anderson Arturo Galeano Avila- Director Juridico
- Aprobo Juan Carlos Lopez Lopez – Director General

Archivado en Serie Acuerdos 2020 – Acuerdo incremento salarial 2020 empleados publicos abril 2020

Logo of the organization
Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal 110231, Bogota D C
PBX 3494520
Fax 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
spuclones@cajaviviendapopular.gov.co

